

FECHA: **ABRIL 2026.**

ASUNTO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VAUPES, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ”.

CONTENIDO

1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.....	3
1.1. ANTECEDENTES	3
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.....	6
2.1. OBJETO	6
2.2. ALCANCE DEL OBJETO.....	6
2.3. LOCALIZACION DEL PROYECTO.....	7
2.4. DESCRIPCION DE OBRAS A REALIZAR.....	8
2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	9
2.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	10
3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	10
3.1. CONTRATO DE INTERVENTORÍA.....	10
3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	12
3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN	12
3.4. FORMA DE PAGO.....	12
3.4.1. Anticipo.....	12
3.4.3. Amortización del anticipo.....	13
3.5. LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES.....	14
3.6. AUTORIZACIONES	15
3.7. GESTION AMBIENTAL.....	15
3.8. OBLIGACIONES.....	15
3.8.1. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR	15
3.8.2. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	19
3.8.4. OBLIGACIONES DE ADI S.A.S E.S.P	19
3.8.5. CONSIDERACIONES QUE DEBE TENER EN CUENTA EL INTERVENTOR Y EL CONTRATISTA.....	20
3.8.6. NORMAS TÉCNICAS A APLICAR AL PROYECTO	26
4. ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR.....	27





1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El siguiente documento de planeación se establece las necesidades que motivan y orientan el proceso de selección objetiva requerido para la ejecución del proyecto, con base en el estudio, definición y análisis de sus respectivas soluciones técnica, jurídica, financiera, contable, administrativa, ambiental y social. Se describe el objeto a contratar con las especificaciones y requerimientos legales, técnicos, y presupuestales; plazos y tiempos de ejecución, el alcance del proyecto; los fundamentos jurídicos que soportan los factores de selección y la estimación, tipificación y distribución de los riesgos asociados al ciclo de vida del proyecto.

1. ANTECEDENTES

ADI S.A.S E.S.P, es una empresa de servicios públicos mixta, de orden departamental, constituida como sociedad por acciones simplificada, gestor del plan departamental de aguas del departamento del Amazonas y con un objeto múltiple donde se contempla la gerencia integral de proyectos.

ADI S.A.S. E.S.P. es una empresa innovadora, promotora del desarrollo territorial a nivel nacional, la cual actúa como un aliado estratégico de las regiones, entidades territoriales, organizaciones del sector público y privado, y entidades del orden nacional, con el fin de estructurar y ejecutar programas y proyectos de gran impacto que generen transformaciones significativas en la vida de los ciudadanos.

El departamento del Vaupés, dentro de su plan de desarrollo, **“VAUPÉS PARA TODOS 2024-2027”**, incorpora en el eje estratégico **“SOLUCIONES PARA LA GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD”** en el sector **“FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL/GOBIERNO TERRITORIAL”**, un producto que aplica para este propósito el cual es, **CONSTRUIR, MODIFICAR, REMODELAR, AMPLIAR Y/O DOTAR INFRAESTRUCTURA PARA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DE VAUPÉS**, se puede decir que el proyecto aplica para este sector, línea estratégica y producto, por lo que además de lo anterior expuesto, cumple una meta fundamental para el plan de desarrollo departamental, así como mejorando la calidad de vida de los habitantes y visitantes.

Con el fin de darle cumplimiento al deber constitucional y legal, de garantizar los derechos fundamentales a la población, se formuló y estructuró el proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VAUPES, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ”**.

La insuficiente capacidad física y operativa de la infraestructura en el Vaupés representa un gran desafío para el desarrollo regional. Las deficiencias en los espacios, equipos y tecnología de la Gobernación afectan la calidad y eficiencia



 ADI EL PODER DE LA EJECUCIÓN	AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE – ADI SAS E.S.P.
DOCUMENTO DE PLANEACIÓN	

de los servicios públicos, dificultando la ejecución de proyectos y la atención a las necesidades de la comunidad. Esta falta de infraestructura adecuada limita el progreso social, económico y ambiental de la región, impidiendo una respuesta efectiva ante los problemas del departamento.

Una vez surtido el proceso de viabilización establecido, se designó como entidad ejecutora a la empresa **ADI SAS E.S.P.**, identificada con **NIT 901.544.996-3** mediante **Decreto 0393 del 10 de diciembre de 2025**, por lo cual se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que esté inscrita, clasificada y calificada en la base de proveedores de la empresa, con el fin de contratar la **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VAUPES, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ”**.

Por lo anterior, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica con idoneidad de **interventor** y que esté inscrita, clasificada y calificada en la base de proveedores de la empresa, con el fin de contratar la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VAUPES, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ”**.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 y 32 de la ley 142 de 1994 la contratación de la empresa ADI S.A.S. E.S.P., se rige por las normas del derecho privado. Igualmente, por medio de la decisión empresarial No. 013 de 2024 el gerente de ADI S.A.S. E.S.P. modificó el manual de contratación.

ADI S.A.S E.S.P. procede a documentar los estudios que se tendrán en cuenta para determinar la conveniencia y oportunidad de contratar la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VAUPES, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ”**.

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

La insuficiente capacidad física y operativa de la infraestructura en el Vaupés representa un gran desafío para el desarrollo regional. Las deficiencias en los espacios, equipos y tecnología de la Gobernación afectan la calidad y eficiencia de los servicios públicos, dificultando la ejecución de proyectos y la atención a las necesidades de la comunidad. Esta falta de infraestructura adecuada limita el progreso social, económico y ambiental de la región, impidiendo una respuesta efectiva ante los problemas del departamento.



 ADI EL PODER DE LA EJECUCIÓN	AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE – ADI SAS E.S.P.
	DOCUMENTO DE PLANEACIÓN

El problema central que busca solucionar el proyecto de **FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VAUPES, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ**, lo que limita la eficiencia en la prestación de servicios administrativos y gubernamentales en el departamento. Entre las principales causas de esta problemática se encuentran el crecimiento institucional y poblacional, que han generado una mayor demanda de servicios gubernamentales, la obsolescencia y deterioro de la infraestructura existente, así como la falta de espacios adecuados para el desempeño de las funciones administrativas y la atención al ciudadano. Como efectos directos de esta situación, se evidencian el hacinamiento en las dependencias, la dificultad para brindar una atención eficiente a la comunidad, la fragmentación de las oficinas en diferentes puntos de la ciudad, lo que reduce la coordinación entre dependencias, y la afectación en la calidad del servicio público. En consecuencia, esta deficiencia en la infraestructura impacta negativamente en la gobernabilidad, la gestión pública y el desarrollo regional, generando demoras en los trámites administrativos, insatisfacción ciudadana y dificultades para la implementación de políticas y programas en beneficio de la población del Vaupés.

El objetivo del proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VAUPES, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ”** consiste en la construcción de una nueva sede administrativa en un predio diferente al actual, con el fin de desarrollar una infraestructura moderna, eficiente y adecuada a las necesidades institucionales presentes y futuras.

Por lo anterior, se requiere de una persona natural o jurídica que realice el seguimiento de la ejecución del proyecto de manera eficiente y productiva para lo cual ADI SAS ESP requiere contratar la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VAUPES, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ**





ADI
EL PODER DE LA EJECUCIÓN

**AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE
– ADI SAS E.S.P.**

DOCUMENTO DE PLANEACIÓN



Imagen 1. Estado actual

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1. OBJETO

La empresa ADI S.A.S. E.S.P está interesada en contratar la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VAUPES, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ”**.

2. ALCANCE DEL OBJETO

ADI S.A.S. E.S.P, tiene contemplado en el marco del desarrollo del proyecto de inversión el **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VAUPES, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ”** consiste en la construcción de una nueva sede administrativa en un predio diferente al actual, con el fin de desarrollar una infraestructura moderna, eficiente y adecuada a las necesidades institucionales presentes y futuras.

Esta alternativa contempla la ejecución de estudios técnicos, el diseño arquitectónico integral y la construcción de una edificación completamente nueva, con espacios amplios, funcionales, accesibles y sostenibles. La nueva sede estaría equipada con tecnología de punta, redes de comunicaciones, sistemas de



seguridad, áreas para atención al ciudadano, oficinas administrativas, zonas de archivo, parqueaderos y áreas comunes, todo bajo criterios de eficiencia energética y el cumplimiento de la normativa vigente.

Aunque esta opción ofrece la ventaja de diseñar una edificación sin las restricciones físicas del entorno actual, implica mayores costos de inversión, mayor tiempo de ejecución y un impacto ambiental y urbano superior, por lo cual no fue seleccionada como la opción final.

Los trabajos para realizar comprenden las actividades contempladas en el “Presupuesto de obra del proyecto”, en las unidades allí descritas, que están relacionadas con el objeto de los presentes términos, y que en general se concretan en la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ”**.

En este sentido, **ADI S.A.S E.S.P** cumplirá con el objeto del estudio de conveniencia y oportunidades, para lograr a través de este proyecto cuente con un espacio adecuado que cumpla las exigencias y necesidades de los ciudadanos. La **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ”** está integrada por los anexos técnicos del proyecto.

3. LOCALIZACION DEL PROYECTO.

La ciudad de Mitú, capital del departamento del Vaupés, se encuentra ubicada en el suroriente de Colombia, en plena región amazónica, a orillas del río Vaupés. Esta ciudad es el principal centro administrativo, político y cultural del departamento, y representa un punto estratégico dentro de la vasta selva tropical del país.

Dentro del casco urbano de Mitú, específicamente en las coordenadas Latitud: 1°15'28.95"N y Longitud: 70°14'10.52"O, se localiza la ampliación de la Gobernación del Vaupés. Este punto exacto corresponde a una zona cercana al núcleo institucional de la ciudad, en donde se concentran las principales edificaciones gubernamentales y administrativas. La ubicación refleja la intención de consolidar los servicios públicos en un área accesible para la población, fortaleciendo así la presencia institucional del Estado en esta región fronteriza.





ADI
EL PODER DE LA EJECUCIÓN

**AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE
– ADI SAS E.S.P.**

DOCUMENTO DE PLANEACIÓN

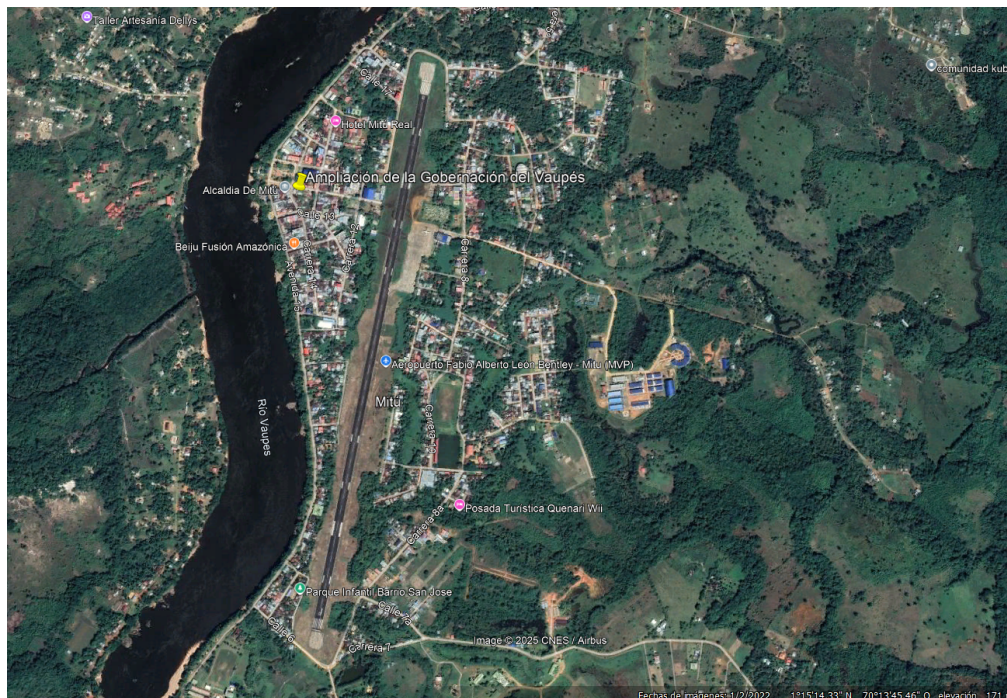


Imagen 2. Localización Longitud: 70°14'10.52"O// Latitud: 1°15'28.95"N

4. DESCRIPCION DE OBRAS A REALIZAR

El proyecto; **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VAUPES, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ”**, contempla dentro de sus componentes el siguiente **alcance**:

El proyecto para **FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VAUPES, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ**, consiste en la construcción de una nueva sede administrativa en un predio diferente al actual, con el fin de desarrollar una infraestructura moderna, eficiente y adecuada a las necesidades institucionales presentes y futuras.

Esta alternativa contempla la ejecución de estudios técnicos, el diseño arquitectónico integral y la construcción de una edificación completamente nueva, con espacios amplios, funcionales, accesibles y sostenibles. La nueva sede estaría equipada con tecnología de punta, redes de comunicaciones, sistemas de seguridad, áreas para atención al ciudadano, oficinas administrativas, zonas de archivo, parqueaderos y áreas comunes, todo bajo criterios de eficiencia energética y el cumplimiento de la normativa vigente.





ADI
EL PODER DE LA EJECUCIÓN

**AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE
– ADI SAS E.S.P.**

DOCUMENTO DE PLANEACIÓN

Aunque esta opción ofrece la ventaja de diseñar una edificación sin las restricciones físicas del entorno actual, implica mayores costos de inversión, mayor tiempo de ejecución y un impacto ambiental y urbano superior, por lo cual no fue seleccionada como la opción final.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EL proceso para realizar; **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VAUPES, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ**”, contempla dentro de sus componentes de supervisión e interventoría verificar el desarrollo de lo siguiente:

Forman parte integral de este documento las especificaciones técnicas, planos constructivos, arquitectónicos, detalles y proceso constructivo, y demás soportes del proyecto, los cuales se adjuntarán como **Anexo técnico**.





ADI
EL PODER DE LA EJECUCIÓN

**AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE
– ADI SAS E.S.P.**

DOCUMENTO DE PLANEACIÓN

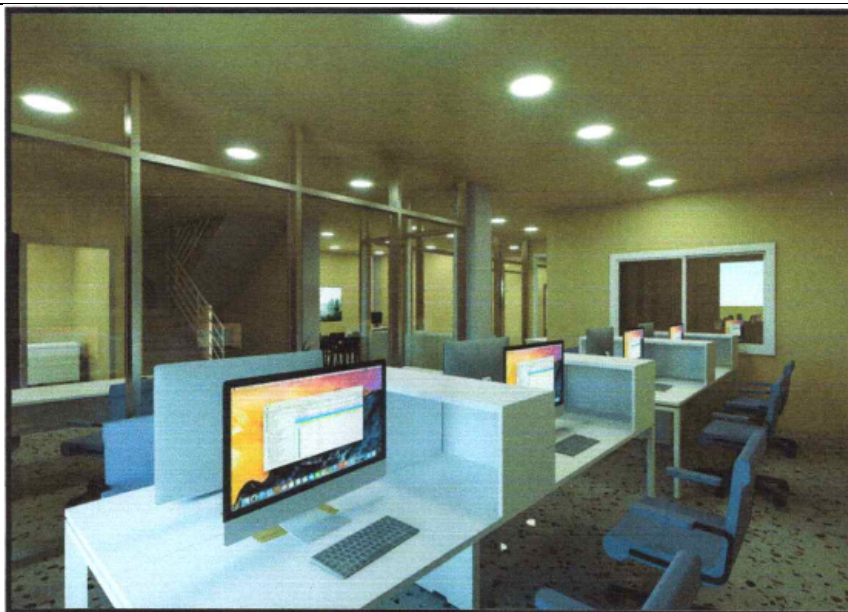


Imagen 2. Diseños

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La clasificación de los bienes y servicios, y objeto del proceso de contratación, están descritos en la (tabla No.2).

CÓDIGO	CLASE
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 15 11 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 15 00	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

Tabla No.2 códigos UNSPSC

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

MODALIDAD DE SELECCIÓN			TIPO DE CONTRATO
CONTRATACIÓN DIRECTA	INVITACIÓN PRIVADA	INVITACIÓN PÚBLICA	Interventoría
	X		

Tabla No. 3 Identificación modalidad y tipo de contrato

2.1. CONTRATO DE INTERVENTORÍA



El contrato de interventoría es aquel mediante el cual la Entidad contrata a una persona natural o jurídica externa e idónea para ejercer, de manera técnica, administrativa, financiera, ambiental y social, la verificación, seguimiento, control y acompañamiento a la ejecución de un contrato o proyecto, con el fin de asegurar el cumplimiento del objeto, el alcance, los plazos, los costos, la calidad y las obligaciones a cargo del contratista, así como la adecuada gestión de riesgos, la correcta inversión de los recursos y la observancia de la normatividad aplicable. La interventoría no implica la ejecución material de la obra u objeto principal, sino el control integral de su desarrollo y la emisión de conceptos, recomendaciones, informes y aprobaciones conforme a los documentos del proceso y las instrucciones de la Entidad.

Según en el MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ADI E.S.P., se establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 31.. MODALIDADES DE SELECCIÓN: Para la selección del contratista se tendrán en cuenta las siguientes modalidades de selección:

- 1. Contratación Directa*
- 2. Invitación Privada.*
- 3. Invitación Pública*

ARTÍCULO 32. INVITACIÓN PRIVADA: oferentes idóneos del Registro de Proveedores o identificados en el Análisis de Sector a presentar oferta.

Ámbito por cuantía: Mayor a mil (1.000) SMLMV y menor o igual a diez mil (10.000) SMLMV IVA incluido.

Reglas operativas mínimas:

- 1. Invitación por escrito/correo a las direcciones reportadas (RUT y/o Certificado existencia y representación legal o banco de proveedores); si hay discrepancias, se remite a todas.*
- 2. Se adjuntan Reglas de participación y Cronograma, con fecha/hora de cierre.*
- 3. Aclaraciones vía oficios o reunión de libre asistencia; modificaciones vía adendas.*
- 4. El Comité de Contratación (Comité Evaluador) evalúa (jurídico, técnico, financiero, económico), emite Informe Final con recomendación al Ordenador del Gasto.*
- 5. La aceptación se comunica al seleccionado.*



 ADI EL PODER DE LA EJECUCIÓN	AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE – ADI SAS E.S.P. DOCUMENTO DE PLANEACIÓN
---	--

6. Publicidad: web institucional y, cuando aplique, SECOP II o la que haga sus veces.

PARÁGRAFO. PROCESO FALLIDO. Si ninguna oferta cumple requisitos mínimos, se dejará constancia en el Informe de Evaluación y, si persiste la necesidad, podrá reiniciarse el procedimiento o acudir a la modalidad más expedita debidamente motivada.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que el estudio para la presente contratación supera los 1.000 SMLMV y es menor a 10.000 SMLMV, la modalidad de selección será por medio de una **Invitación Privada**.

1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN

Proyecto será en el **Municipio de Mitú** del Departamento de Vaupés.

3. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el **cien por ciento (100%) del valor del contrato de interventoría** de la siguiente manera:

1. Anticipo

La Entidad entregará al contratista un **anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato**, el cual tendrá como finalidad cubrir los costos iniciales necesarios para la instalación y puesta en marcha de la interventoría, de conformidad con lo previsto en el **artículo 45 del Manual de Contratación de ADI S.A.S. E.S.P.**

El anticipo se girará previa:

- Constitución y aprobación de la **garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el 100% de su valor**, vigente hasta la liquidación del contrato.
- Presentación y aprobación del **plan de inversión y amortización del anticipo**.
- Apertura de **cuenta exclusiva o encargo fiduciario** para su manejo, cuyos rendimientos financieros pertenecerán a la Entidad.



2.1.1. Pagos por actas parciales de interventoría

El saldo del contrato, equivalente al **cuarenta por ciento (40%)**, se pagará mediante **actas parciales de interventoría**, de acuerdo con el avance efectivo de las actividades contratadas y conforme al cronograma aprobado y avance del cronograma de obra, así:

- Los pagos se realizarán con base en **actas parciales mensuales** o periódicas, según se defina en el cronograma del contrato.
- Cada acta parcial deberá reflejar el **cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, ambientales y sociales** propias de la interventoría durante el periodo correspondiente.
- Las actas parciales deberán estar **suscritas por el Supervisor del contrato y el Representante Legal del Contratista**, y acompañadas de la factura correspondiente.

Para el pago de la última acta de interventoría se debe presentar el acta de recibo definitivo del contrato de interventoría, y **el diez por ciento (10%)** final a la liquidación del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor y la suscripción del acta de liquidación final.

2. Amortización del anticipo

La amortización del anticipo se efectuará en las actas de pago parcial hasta completar el 100 % del valor girado, a más tardar cuando la ejecución alcance el 90 %.

En ningún caso el anticipo constituirá pago definitivo ni podrá entenderse como reconocimiento de actividades no ejecutadas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Manual de Contratación de AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE – ADI S.A.S. E.S.P., el otorgamiento de anticipos procede de manera excepcional cuando se encuentre debidamente justificado en el Documento de Planeación, cuente con recomendación del Comité de Contratación y se respalde con las garantías correspondientes, condiciones que se cumplen en el presente contrato de interventoría.

El contrato se ejecutará en el Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés, territorio que presenta condiciones geográficas, logísticas y operativas especiales, caracterizadas por su aislamiento terrestre, dependencia del transporte aéreo y fluvial, altos costos de desplazamiento y permanencia, limitada oferta local de profesionales especializados y restricciones en servicios de apoyo técnico y administrativo. Estas circunstancias generan un impacto directo en la estructura de costos iniciales del contrato de interventoría, aun cuando no implique ejecución de obra.



En particular, el inicio efectivo de la interventoría exige la disponibilidad inmediata de recursos para cubrir, entre otros, los siguientes conceptos indispensables: movilización aérea y fluvial del equipo interdisciplinario de interventoría (técnico, administrativo, financiero, ambiental y social); alojamiento, manutención y permanencia prolongada del personal en la zona; adquisición de equipos tecnológicos, herramientas de control y seguimiento; implementación de sistemas de reporte, control y archivo; y cumplimiento oportuno de obligaciones laborales, de seguridad social y de riesgos profesionales del equipo asignado.

En este contexto, el anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato se justifica como una medida necesaria, razonable y proporcional, orientada a garantizar la instalación oportuna de la interventoría desde el inicio del contrato, evitando retrasos que puedan afectar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto objeto de control, y mitigando riesgos de incumplimiento derivados de limitaciones de flujo de caja inicial atribuibles a las condiciones del territorio.

Adicionalmente, el otorgamiento del anticipo se armoniza con los principios de eficiencia, responsabilidad contractual y continuidad, consagrados en el Manual de Contratación, en la medida en que permite asegurar la presencia permanente y efectiva de la interventoría en un contexto territorial complejo, sin trasladar al contratista cargas financieras desproporcionadas que podrían comprometer la calidad y oportunidad del control contractual.

El anticipo se administrará con estricta sujeción a los mecanismos de control previstos en el artículo 45 del Manual, esto es: (i) constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el 100% de su valor, vigente hasta la liquidación del contrato; (ii) manejo de los recursos a través de cuenta exclusiva o encargo fiduciario, cuyos rendimientos financieros pertenecerán a ADI S.A.S. E.S.P.; y (iii) ejecución conforme a un plan detallado de inversión y amortización del anticipo, aprobado previamente por la Entidad y verificado durante la ejecución por el supervisor del contrato.

En consecuencia, el anticipo del cincuenta por ciento (50%) en el presente contrato de interventoría no constituye un beneficio injustificado al contratista, sino una herramienta de gestión contractual legítima y técnicamente soportada, indispensable para asegurar el cumplimiento adecuado del objeto contractual con el departamento de Vaupés, en coherencia con el Manual de Contratación, la matriz de riesgos y las condiciones especiales del territorio.

4. LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES

De conformidad con la ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial el decreto 2041 2014, decreto 1076 de 2015, y el decreto 376 de 2020, ADI SAS ESP ha establecido que para la ejecución del proyecto al que se refiere el presente



 ADI EL PODER DE LA EJECUCIÓN	AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE – ADI SAS E.S.P.
DOCUMENTO DE PLANEACIÓN	

estudio, se incluye dentro del presupuesto el costo de los trámites correspondientes **“FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VAUPES, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ”**, sin embargo si se requiere la expedición de algún permiso adicional ante la entidad competente serán bajo su propia cuenta. No se requiere tramitar licencia ambiental debido a que no se afectará significativamente los componentes ambientales en este proyecto; no obstante, el contratista al cual se le adjudique el contrato deberá atender y dar cumplimiento a los requerimientos ambientales que se hagan para este tipo de proyectos.

5. AUTORIZACIONES

Podrán ser contratistas de la empresa ADI SAS E.S.P., todas las personas naturales o jurídicas que cuenten con capacidad legal de conformidad con las normas vigentes y los consorcios o uniones temporales constituidas por las mismas. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración es igual a la del plazo del contrato a celebrar y un año más.

6. GESTION AMBIENTAL

El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista.

Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los permisos, licencias, concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales(cuando aplique), entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc.

EL CONTRATISTA se obliga pues, al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

7. OBLIGACIONES

1. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso vigente durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:



- La interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato será realizada por personal externo idóneo, debidamente seleccionado por parte de la entidad contratante **(ADI SAS E.S.P.)**, donde su función será velar por el buen funcionamiento y control de las obras en mención.
- El interventor, debe ejercer un control integral sobre la ejecución del contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
- El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la entidad contratante **(ADI SAS E.S.P.)**, el interventor. No obstante, si EL CONTRATISTA no estuviese de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia a la entidad contratante, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la entidad contratante.
- Si EL CONTRATISTA rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el interventor comunicará dicha situación a la entidad contratante para que este tome las medidas que considere necesarias.
- El Interventor o quien haga sus veces, deberá documentar las causas o motivos del incumplimiento de indicadores que llegaren a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, y que incidan en el desarrollo normal de las actividades programadas.
- El interventor debe verificar que los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista utilice para la ejecución de las obras estén en perfecto estado de operación, sean adecuados y que sean suficientes para las características y la magnitud de las actividades que debe ejecutar.
- Si el interventor incumpliere lo dispuesto en el inciso anterior responderá por las omisiones establecidas en la ley 1474 de 2011.
- Revisar detalladamente todos los diseños suministrados por la entidad antes de autorizar el inicio de las obras e informar al supervisor de la interventoría designado por la entidad, las modificaciones que se estimen convenientes o las inconsistencias encontradas para ser subsanadas. Y conceptuar sobre la conveniencia de aplicar o no sanciones de acuerdo con el documento de pliego de condiciones establecido para el contrato de interventoría.
- Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.



- Certificar el cumplimiento del contrato de obra en sus diferentes etapas de ejecución.
- Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato de obra.
- Una vez suscrito el contrato de obra, para su ejecución verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
- Conocer los planos, especificaciones, detalles constructivos suministrados ADI SAS ESP, con el fin de poder tomar decisiones oportunas que garanticen la buena ejecución de la obra sobre la cual se ejerce su interventoría. En este aspecto se deben aplicar las últimas versiones de las especificaciones y normas de Construcción Vigentes.
- Revisar y/o hacer los ajustes al programa de trabajo e inversión, con base en el cual debe llevar el control del avance de obra, por medio de gráficos u otro sistema apropiado que permita detectar la ruta crítica y hacer los ajustes oportunamente, facilitando el cumplimiento de la ejecución en el plazo contractual.
- Solicitar al contratista de la obra, el plan de inversión del anticipo y la apertura de la cuenta de ahorros para la administración del mismo. De igual forma, deberá dar visto bueno a las comunicaciones en las cuales el contratista solicita desembolsos y deberá hacer un seguimiento detallado de la inversión, solicitando para ello los soportes de pago.
- Entregar al supervisor del contrato de interventoría designado por la entidad las constancias de pago del personal, al sistema de pensiones y salud, de acuerdo con la normatividad vigente. Adicionalmente, verificar que antes de proceder con la liquidación del contrato de obra, el contratista constructor se encuentre a paz y salvo con los proveedores y personal vinculado.
- Revisar las actas de obra mensual con sus respectivas memorias de cálculo y remitirlas al área de Planeación de ADI SAS ESP, en los términos previstos por la entidad.
- Realizar la socialización en compañía del contratista de obra del proyecto ante la comunidad beneficiada.
- Preparar y presentar informes mensuales o cuando lo solicite el supervisor del contrato de interventoría de la entidad, sobre seguimiento al plan de calidad de la obra, el estado, los recursos utilizados por el contratista constructor, registro fotográfico, disposición final de escombros, personal empleado en obra y demás asuntos que deba manifestar.
- Verificar los avances de obra ejecutados por el contratista de obra, a entera satisfacción, cada vez que sea necesario, para efectos de pago, verificar los cómputos de cantidades y aprobar las actas de obra ejecutada que prepara el contratista de obra.
- Presentar al supervisor del contrato de interventoría de la entidad, oportunamente para el trámite de aprobación, las recomendaciones y



**ADI**

EL PODER DE LA EJECUCIÓN

**AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE
– ADI SAS E.S.P.****DOCUMENTO DE PLANEACIÓN**

justificaciones de cambio de obra y obra adicional que fuere necesario durante la marcha del contrato, además de la ampliación del plazo que pueda ser requerido, y conceptuar sobre la conveniencia de aplicar o no sanciones de acuerdo con los pliegos de condiciones establecidos para el contrato.

- Llevar un registro fotográfico y/o fílmico de todas las etapas de la obra el cual debe ser presentado en cada informe.
- Garantizar la permanencia del director, los residentes de obra y demás personal, de acuerdo con las necesidades y el tiempo de dedicación indicado en el documento de pliego de condiciones o que requiera la obra, durante el tiempo propuesto durante la ejecución de las obras y de acuerdo a lo programado por el contratista de obra.
- Evaluar los precios de las obras adicionales, basados en los respectivos análisis de precios unitarios que eventualmente puedan presentarse y hacer las recomendaciones pertinentes, de acuerdo con su criterio, para facilitar el trámite de aprobación por parte de ADI SAS ESP.
- Elaborará un informe final, donde incluirá las variaciones técnicas que se originaron durante la ejecución del proyecto, las cantidades de obra ejecutadas, balances, cronograma de obra, y demás cambios que se desarrollaron durante la ejecución del proyecto. Además, incluirá todos los soportes enviadas al contratista de obra, los informes diarios, los rendimientos alcanzados y toda la demás información que se haya generado con motivo de los trabajos de obra.
- Garantizar que en el expediente contractual que reposa en la entidad se conserven los documentos originales en que consta la ejecución contractual y el seguimiento dado al mismo.
- Llevar y controlar la bitácora de obra.
- Servir de conducto regular para las relaciones entre ADI SAS ESP y el contratista de obra y coordinar las relaciones de la interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias de ADI SAS ESP, de terceras personas o entidades.
- Someter a consideración de la supervisión, previamente las modificaciones relativas a los términos o especificaciones del contrato como cambios o ajustes en el personal del contratista de obra, prórrogas, adiciones, suspensiones etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica.
- Supervisar y controlar en forma eficaz y de manera permanente todas las etapas del proyecto contratado, para hacer cumplir las especificaciones técnicas, tiempos, las actividades administrativas, jurídicas, financieras, contables y presupuestales establecidas en los respectivos contratos.
- El inicio del contrato de interventoría se encuentra supeditado al acta de inicio del contrato de obra.
- Entregar al supervisor del contrato de interventoría designado por ADI SAS ESP, las constancias de pago del personal, al sistema de seguridad social integral y parafiscal, de acuerdo con la normatividad vigente.



 ADI EL PODER DE LA EJECUCIÓN	AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE – ADI SAS E.S.P.
DOCUMENTO DE PLANEACIÓN	

- El interventor elaborará un informe final, con los requisitos exigidos en el documento de pliego de condiciones y los demás elementos que oportunamente le definirá ADI SAS ESP. Además, incluirá toda la correspondencia enviada y recibida entre el interventor y el contratista de la obra a quien ejerce la supervisión, y toda la demás información que se haya generado con motivo de los trabajos de interventoría de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su fecha de generación, con destino al expediente contractual que reposa en el archivo de la entidad.
- Realizar la liquidación del contrato de obra, en caso de presentarse alguna reclamación por parte del constructor, la interventoría debe realizar su análisis y recomendación.
- El contrato de Interventoría no será liquidado hasta que el interventor liquide el contrato de obra.
- Suministrar la información solicitada por el supervisor designado por la entidad en el marco del contrato suscrito y del contrato de obra en caso de requerirse.
- Las demás contenidas en el documento pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista de Interventoría.

2. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

2.1.1.1. OBLIGACIONES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- El contratista debe contar con sus propios EPP, materiales, herramientas y equipos de trabajo para realizar la respectiva labor o actividad contratada al momento de ingresar a la obra. se verificará mediante una inspección SST.

2.1.2. Obligaciones ambientales del Interventor.:

- Presentar informe con la identificación de los impactos ambientales de la obra y definir los controles para los mismos.
- El diseño de la obra debe considerar la menor afectación de los recursos naturales tales como: minimización de tala de árboles, procurando mantener la mayor cantidad posible de área verde.
- El proveedor debe prever desde el diseño la implementación de grifos con temporizadores mecánicos y/o electrónicos, para reducir los consumos de agua.
- Si durante el desarrollo de la obra se requiere talar o trasladar especies forestales se deberá obtener el permiso de aprovechamiento forestal aplicable previo a la ejecución de la actividad, incluyendo salvo conducto de movilización en línea.

3. OBLIGACIONES DE ADI S.A.S E.S.P



- Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna de las obras del objeto contratado.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Definir el alcance de intervención puntual en cada uno de los sitios a intervenir como parte del objeto del contrato.
- Aprobar las garantías exigidas.
- Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
- Efectuar la interventoría, a través de un tercero, durante la ejecución del contrato.
- Definir las especificaciones técnicas y administrativas de la contratación de las actividades a realizar que hacen parte del objeto del contrato.
- Llevar a cabo los desembolsos de pago al contratista, previo cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos (ejecución de obra, medición, presentación de informes, visto bueno y aprobación de la interventoría).
- Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras.

4. CONSIDERACIONES QUE DEBE TENER EN CUENTA EL INTERVENTOR Y EL CONTRATISTA.

En la elaboración de las distintas propuestas y durante los diversos procesos constructivos de este tipo de obra que la **ADI S.A.S E.S.P** adelante, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las especificaciones técnicas, diseños y anexos que se entregan al constructor se complementan entre sí y tienen por objeto explicar las condiciones y características constructivas relacionadas con el empleo de los materiales como figuran en los planos. Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones, en los planos o en ambos, pero que debe formar parte de la construcción, no exime al **CONSTRUCTOR** de su ejecución ni podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores.
- En caso de que se efectúen obras sin la respectiva autorización escrita de la **INTERVENTORIA**, éstas serán por cuenta y riesgo del **CONSTRUCTOR**.
- Es obligación del **CONSTRUCTOR**, verificar la correspondencia entre las cantidades de obra, las especificaciones técnicas y la ejecución del proyecto. Cualquier inconsistencia debe ser aclarada en forma previa e inmediata con la **INTERVENTORIA**.
- **ADI S.A.S E.S.P** no se hace responsable por irregularidades presentadas por causa de la omisión a esta norma.
- Cuando en estas especificaciones se indique algún equipo o material por su nombre de fábrica, esto se hace con el objeto de establecer un standard de





ADI
EL PODER DE LA EJECUCIÓN

**AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE
– ADI SAS E.S.P.**

DOCUMENTO DE PLANEACIÓN

calidad y características, para lo cual el contratista puede usar productos similares obteniendo previamente la aprobación de la Interventoría.

- La coordinación y la vigilancia de la ejecución y cumplimiento del contrato serán ejercidas por un **INTERVENTOR**.
- El **INTERVENTOR** está autorizado para impartir instrucciones al **CONSTRUCTOR** sobre asuntos de responsabilidad de éste, revisar sus archivos relacionados con la obra, los libros de contabilidad y exigirle la información que considere necesaria y el **CONSTRUCTOR** estará obligado a suministrarla dentro de los términos del contrato, excepto lo que expresamente se estipule. Esta autorización incluye, también, a los funcionarios autorizados de **AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE S.A.S E.S.P.**
- El **INTERVENTOR** no tendrá autorización para exonerar al **CONSTRUCTOR** de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá, sin autorización escrita previa de La **AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE S.A.S E.S.P.**, ordenar trabajo alguno que derive en variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras principales.
- Todas las comunicaciones u órdenes del **INTERVENTOR** serán expedidas o ratificadas por escrito.
- El **CONSTRUCTOR** no será indemnizado por derrumbes, deslizamientos, alteraciones y en general por cualquier excavación y concreto suplementaria cuya causa le sea imputable.
- Los recibos parciales que por liquidaciones de obra ejecutada se hagan al **CONSTRUCTOR**, no implican aceptación final por parte de la interventoría; únicamente su aceptación para efecto del pago de cuentas, en virtud de que la obligación del **CONSTRUCTOR** es la de entregar la obra terminada en su totalidad y lista para darla al servicio, de conformidad con las especificaciones técnicas acordadas, los diseños y planos aprobados y dentro de las condiciones estipuladas para su ejecución.
- El párrafo **UNIDAD DE MEDIDA** incluido en cada ítem de las especificaciones técnicas, indica la unidad física con la cual se medirán las obras ejecutadas.
- Los planos de construcción, análisis unitarios, análisis básicos, presupuestos, y demás soportes técnicos hacen parte del futuro contrato.
- En consecuencia, no suponen responsabilidad la entidad contratante sobre la mala interpretación de la información que suministra. Por tanto, el **CONSTRUCTOR** será el único responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o de la negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato y que sea de su incumbencia obtener, así como al planeamiento y a la correcta ejecución de las obras contratadas.
- En caso de contradicciones entre los planos del proyecto y las especificaciones particulares de construcción, prevalece el veredicto de los profesionales diseñadores adscritos.
- Lo mencionado en las especificaciones particulares y omitidas en los planos, o viceversa, habrá de ser ejecutado como si estuviese expuesto en ambos documentos siempre que, a juicio del **INTERVENTOR**, quede suficientemente



**ADI**

EL PODER DE LA EJECUCIÓN

**AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE
– ADI SAS E.S.P.****DOCUMENTO DE PLANEACIÓN**

definida la unidad de obra correspondiente y ésta tenga acordado un precio en el contrato. En todo caso, las contradicciones, omisiones o errores que adviertan en estos documentos el **INTERVENTOR** o el constructor, deberán ser informadas por escrito al supervisor, tan pronto como sean detectadas.

- El **CONSTRUCTOR** será el único responsable de los perjuicios ocasionados por la falta de medidas de seguridad y salubridad en su ambiente de trabajo.
- El **CONSTRUCTOR** deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la **PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS** y a las instrucciones que sobre el tema le suministre el **INTERVENTOR**. Ante esto deberá implementar las medidas necesarias para evitar que se produzcan fuegos innecesarios y será responsable de evitar la propagación de los que se pudieran requerir para la ejecución de las obras, así como de todos los daños y perjuicios que se pudieran producir a causa de ellos.
- El **CONSTRUCTOR** deberá conocer todas las leyes y decretos de la república de Colombia, además de las ordenanzas, acuerdos y decretos expedidos por los órganos legislativos y ejecutivos regionales y locales que pudieren afectar de alguna manera el desarrollo del contrato y es su obligación el cumplimiento de todos ellos. El **CONSTRUCTOR** deberá proteger y salvar a **ADI S.A.S E.S.P** y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiere como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de dichas disposiciones por parte de su personal.
- El **CONSTRUCTOR** es el único responsable del uso y pago de cualquier costo relacionado con el uso de patentes, marcas registradas y derechos reservados ya sea de equipo, dispositivos, materiales, procedimientos u otros con destino a las obras, deberá estar incluido en los precios de los ítems contractuales, ya que por estos conceptos **ADI S.A.S E.S.P** no le efectuará ningún abono directo.
- Todas las personas requeridas por el **CONSTRUCTOR** para la ejecución de los trabajos en las condiciones previstas por el contrato serán nombradas por él, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula el **CONSTRUCTOR** no tiene carácter oficial y, en consecuencia, sus relaciones **TRABAJADOR – EMPLEADOR** se rigen por lo dispuesto en el **CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO** y demás disposiciones concordantes y complementarias.
- El **CONSTRUCTOR** deberá disponer, a pie de obra, del equipo técnico necesario para la correcta interpretación de los documentos técnicos del proyecto, para la ejecución de los replanteos que le correspondan y para la ejecución de las obras de acuerdo con las especificaciones de construcción.
- El **CONSTRUCTOR** será responsable por los fraudes o malversaciones de su personal en relación con el suministro o el empleo de los materiales requeridos para la ejecución de las obras.
- El constructor asumirá toda la responsabilidad de la ejecución de la obra ante **AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE** y, por lo tanto, en los casos en los cuales se autorice la subcontratación, el **CONSTRUCTOR** responderá ante el **AMAZONAS**





ADI
EL PODER DE LA EJECUCIÓN

**AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE
– ADI SAS E.S.P.**

DOCUMENTO DE PLANEACIÓN

DESARROLLO INTELIGENTE S.A.S E.S.P. por los subcontratistas, para quienes regirán, además, todas las disposiciones del documento del pliego de condiciones, de las especificaciones y del contrato en relación con asuntos laborales, de salud y seguridad, ambientales, de control de calidad y demás materias.

- En todo momento, el **CONSTRUCTOR** deberá realizar sus operaciones de manera de producir los menores inconvenientes y demoras a la comunidad y deberá ofrecer condiciones adecuadas y razonables de seguridad a los demás usuarios y moradores aledaños a las obras en ejecución. Para ello, deberá mantener, a su costa, un acceso adecuado a las propiedades adyacentes a la obra, así como a los caminos públicos interceptados por el proyecto y no podrá cortar el acceso a ninguna propiedad, hasta que se encuentre en servicio la instalación que lo reemplace. Si sus operaciones representan algún peligro evidente o potencial al público en general, deberá suministrar, instalar y mantener todos los dispositivos de seguridad que establezca la normatividad vigente o solicite el **INTERVENTOR**, para prevenir daños y desgracias personales.
- Por el suministro de todas estas medidas no habrá abono directo por parte de **ADI SAS E.S.P.**, por lo que su costo deberá estar incluido dentro de los diferentes precios unitarios del contrato.
- El **INTERVENTOR** deberá abrir un **LIBRO DE OBRA- BITACORA**, en el cual se individualizará la obra por ejecutar y se señalarán los hechos más importantes durante el transcurso de su ejecución, desde el instante de la expedición de la orden de iniciación de los trabajos hasta el recibo definitivo de los mismos. En especial, en dicho libro se dejará constancia del cumplimiento o incumplimiento de las especificaciones y demás obligaciones contraídas por el **CONSTRUCTOR** en acuerdo con el contrato. En el citado libro sólo se podrán realizar anotaciones sobre materias inherentes a la ejecución de la obra.
- Al menos una vez por semana, se deberán celebrar reuniones entre el contratista, ingeniero residente de la obra y el **INTERVENTOR**, y supervisor o delegado, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto.
- Los representantes y empleados autorizados por **ADI S.A.S E.S.P** tendrán acceso permanente al lugar de los trabajos, a los depósitos en donde estén los materiales que se utilizarán en la obra, maquinaria o equipo, y a los laboratorios donde se realicen ensayos a las muestras tomadas y a los materiales utilizados en la construcción. Para tal fin, el **CONSTRUCTOR** deberá proporcionar los medios necesarios para facilitar la inspección de los procedimientos de elaboración de los materiales y de los productos finales que serán incorporados en la obra.
- **ADI S.A.S E.S.P** se reserva el derecho de exigir el reemplazo o reparación, por cuenta del **CONSTRUCTOR**, de aquellos equipos que a su juicio sean inadecuados o ineficientes o que por sus características no se ajusten a los requerimientos de seguridad o sean un obstáculo para el cumplimiento de lo estipulado en los documentos del contrato. Las condiciones de operación de los equipos deberán ser tales, que no se presenten emisiones de sustancias





ADI
EL PODER DE LA EJECUCIÓN

**AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE
– ADI SAS E.S.P.**

DOCUMENTO DE PLANEACIÓN

nocivas que sobrepasen los límites permisibles de contaminación de los recursos naturales, de acuerdo con las disposiciones ambientales vigentes.

- El transporte de equipos, de materiales de excavaciones, materiales pétreos y demás materiales y mezclas provenientes de la zona de los trabajos o con destino a las obras objeto del contrato, se hará por las rutas aprobadas por el **INTERVENTOR**, sin interrupción del tránsito normal.
- Durante el acarreo de los materiales de construcción o generados durante el proceso constructivo, éstos deberán ser protegidos con un recubrimiento debidamente asegurado a la carrocería del vehículo, de manera de impedir su caída sobre las vías por donde se transportan, así como en las zonas aledañas a las obras. Antes de abordar cualquier vía pavimentada, se deberán limpiar perfectamente las llantas de todos los vehículos empleados en el transporte de materiales. Por ningún motivo se permitirá la circulación autopropulsada de los equipos de construcción por las vías públicas en desarrollo de actividades diferentes a la ejecución de las partidas de obra.
- El **CONSTRUCTOR** será el único responsable por cualquier daño y perjuicio que pueda resultar del incumplimiento de esta disposición.
- Durante las diversas etapas de su ejecución el **CONSTRUCTOR** deberá mantener las obras de drenaje en perfectas condiciones en todo momento. Las cunetas, bajantes y demás dispositivos de desagüe se deberán mantener de manera que no produzcan erosiones en los taludes adyacentes.
- Todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras serán suministrados por el **CONSTRUCTOR**; por lo tanto, será de su responsabilidad la selección de las fuentes por utilizar, teniendo en cuenta que los materiales deberán cumplir con todos los requisitos de calidad exigidos en las presentes especificaciones de construcción y las recomendaciones y requerimientos establecidos en el estudio técnico.
- El **CONSTRUCTOR** deberá conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y mantener permanentemente una cantidad suficiente de ellos para no retrasar el progreso de los trabajos. En todos los casos, el constructor estará obligado a notificar al **INTERVENTOR**, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, con el fin de que éste pueda realizar todos los ensayos que considere necesarios para acreditar su idoneidad.
- Los materiales suministrados y demás elementos que el **CONSTRUCTOR** emplee en la ejecución de las obras deberán ser de primera calidad y adecuados al objeto al cual se destinan. Los materiales y elementos que el **CONSTRUCTOR** emplee en la ejecución de la obra sin la aprobación del **INTERVENTOR** podrán ser rechazados por éste cuando no los encuentre adecuados.
- La aprobación del **INTERVENTOR** o de **ADI S.A.S E.S.P** respecto a los materiales, no exonera al **CONSTRUCTOR** de la plena y total responsabilidad por la calidad de la obra ejecutada. Los procedimientos y equipos de explotación, clasificación, trituración, lavado y el sistema de almacenamiento de los agregados pétreos, deberán garantizar el suministro de un producto de características uniformes. Si el **CONSTRUCTOR** no cumple con esos





ADI
EL PODER DE LA EJECUCIÓN

**AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE
– ADI SAS E.S.P.**

DOCUMENTO DE PLANEACIÓN

requerimientos, el **INTERVENTOR** podrá exigir los cambios que considere necesarios para la buena ejecución de los trabajos contratados.

- Los materiales que posean sello de calidad oficialmente reconocido en el territorio colombiano deberán venir acompañados de un certificado de garantía del producto sobre las características especificadas. Todos los valores índices de calidad exigidos en estas especificaciones a materiales, mezclas y productos terminados, corresponden a verificaciones por efectuar en el instante en el cual se establece taxativamente o se da a entender en el artículo respectivo. En consecuencia, ellos no constituyen puntos de comparación de los resultados de ensayos realizados durante el período posterior de garantía de estabilidad de las obras.
- **ADI S.A.S E.S.P no aceptará** ningún reclamo de costos por parte del **CONSTRUCTOR**, por falta o escasez de materiales o elementos de construcción, se reconocerá la reclamación en plazo por falta de materiales en la región previo informe del **INTERVENTOR**.
- El **CONSTRUCTOR** deberá tomar todas las disposiciones necesarias para facilitar el control por parte del interventor. Si alguna característica de los materiales y trabajos objeto del control no está de acuerdo con lo especificado o si, a juicio del **INTERVENTOR** puede poner en peligro seres vivos o propiedades, éste ordenará la modificación de las operaciones correspondientes o su interrupción, hasta que el **CONSTRUCTOR** adopte las medidas correctivas necesarias.
- El **INTERVENTOR** deberá realizar todos los ensayos con base en los cuales se aprueban o rechazan los materiales, mezclas y obra ejecutada y se autoriza su pago.
- El **CONSTRUCTOR** está obligado a conservar, hasta el recibo definitivo, todas las obras objeto del contrato, incluyendo las correspondientes a las modificaciones del proyecto autorizadas. Estos trabajos no serán susceptibles de abono por parte de **ADI S.A.S E.S.P**, salvo que expresamente y para determinados trabajos se prescriba lo contrario en los documentos contractuales o que se presenten casos de fuerza Mayor legalmente establecidos.
- A la terminación de cada obra, el **CONSTRUCTOR** deberá retirar del sitio de los trabajos todo el equipo de construcción, los materiales sobrantes, escombros y obras temporales de toda clase, dejando la totalidad de la obra y el sitio de los trabajos en un estado de limpieza satisfactorio para el interventor.
- Las áreas tratadas con concreto deberán quedar completamente libres de cualquier material extraño, suciedad y polvo. Así mismo, el **CONSTRUCTOR** deberá retirar toda la señalización provisional y cancelar los desvíos de tránsito que haya implementado para el desarrollo de la obra, de manera que no se advierta la existencia previa de éstos. No habrá pago separado por concepto de las actividades descritas en este numeral.
- La concentración del polvo ocasionado por la ejecución de las obras o por el tránsito público que circule por ellas o por los desvíos dispuestos por el **CONSTRUCTOR**, deberá ser mantenida dentro de los límites admitidos por la normativa vigente.



- La contaminación por ruidos y vibraciones ocasionados por la ejecución de las obras, se mantendrá dentro de límites de frecuencia e intensidad tales, que ellos no resulten nocivos para la fauna, las personas ajenas a la obra ni para las adscritas a la misma, según sea el tiempo de permanencia continua bajo el efecto del ruido o la eficacia de la protección auricular adoptada. En cualquier caso, la intensidad de los ruidos ocasionados por la ejecución de las obras, deberá ser mantenida dentro de los límites admitidos por la normativa vigente. Cualquier equipo que genere un nivel de ruido excesivo deberá ser inmovilizado y sometido a reparación, de manera que su operación se realice dentro de los límites admisibles.
- Los pagos para todo ítem se efectuarán a los **PRECIOS UNITARIOS** establecidos en el análisis de precios, que sirve como base para la elaboración del contrato, más el factor de **A.I.U.**
- Las especificaciones técnicas para el diseño y construcción de todas y cada una de las obras a realizar por el contratista estarán dentro del marco de las normas que regulan la materia y que son aplicables a las obras objeto de esta **SOLICITUD DE OFERTA**, las normas ambientales y las buenas prácticas de la construcción.
- El **CONTRATISTA** está en la obligación de presentar un cronograma de obra donde describa las fechas de inicio y terminación de cada una de las obras contratadas. Esto será verificado y aprobado por parte del **INTERVENTOR** designado por la **ADI S.A.S E.S.P**
- Por último y para efectos de entrega de la obra contratada, el **CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito a la **ADI S.A.S E.S.P** y al **INTERVENTOR** con **OCHO (08) DÍAS** de anterioridad sobre la fecha de entrega final de la obra, para que este pueda ordenar arreglos, reconstrucción o verificación de toda obra o montaje defectuoso, lo cual debe ser ejecutado por el contratista antes de que la **INTERVENTORÍA** la reciba, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

8. NORMAS TÉCNICAS A APLICAR AL PROYECTO

Para el desarrollo del proyecto, el contratista será responsable de aplicar la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas. Se enumera a continuación parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del proyecto y objeto de seguimiento por parte de la interventoría:

- Ley 361 07/02/1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
- Normas de accesibilidad (ley 12 de 1987, ley 361 de 1997, NTC 4140 de 1997, NTC 4143 de 1998, NTC 4145 de 1998).
- Ley 1618/13 – Disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.



- Legislación de seguridad industrial y gestión de seguridad y salud en el trabajo. Análisis y aplicación de las normas de construcción y adecuación en gestión de seguridad y salud en el trabajo, según resolución 2400 de 1979 del ministerio del trabajo.
- Resolución 2413 22/05/1979 Min. De trabajo y seguridad social. Establece el reglamento de higiene y seguridad en la construcción.
- Las demás normas aplicables para el cumplimiento del objeto.

4. ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1. ESTUDIO DE LA OFERTA

Existe gran variedad de empresas, personas jurídicas, personas naturales nacionales y extranjeras con la idoneidad, capacidad operacional, jurídica y financiera para desarrollar la **interventoría** de proyectos de construcción.

1. Proveedores en el mercado

Para la identificación de los posibles proveedores u oferentes, se utiliza la información de las bases de datos de los proveedores de la entidad los cuales nos permiten conocer la información financiera del sector, de manera de poder establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector.





ADI
EL PODER DE LA EJECUCIÓN

**AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE
– ADI SAS E.S.P.**

DOCUMENTO DE PLANEACIÓN

BASE DE DATOS DE PROVEEDORES AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE S.A.S E.S.P

RAZON SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	NIT	ACTIVIDAD	RES DE LA CAPACIDAD FINA CAPACIDAD					
				I. LIC	I. ENI	RAZON	REI	REI	
ALFAREZ INGENIERIA	YEIMI JOHANNA PÉREZ HERNÁNDEZ	901620484-1	INTERVENTOR	INDETEF	0	INDETERM	0	0	
AMF INGENIEROS	ARMANDO MARULANDA FERNANDEZ	14565656-7	OBRA		3,14	0,36	24,95	0,19	0,12
ANTHROPOS SAS	JUAN CARLO AGUDELO	900879089-9	INTERVENTOR		2,06	0,46	INDETERM	1,19	0,63
AP INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS	LUISA ALEJANDRA MARIN PERILLA	901562069	NO DEFINE						
ARBECH	OSCAR LEONARDO ARBELAEZ CHAMC	900941840-2	OBRA		21,35	0,02	INDETERM	0,48	0,46
ARGON	JESUS FRANCISCO GONZALEZ DIAZ	79661331-6	INTERVENTOR		21,4	0,16	INDETERM	0,16	0,13
CARLOS MARIO GAVIRIA BERNAL	CARLOS MARIO GAVIRIA BERNAL	1088536512-1	INTERVENTOR		2,94	0,52	18,66	0,9	0,42
CMD S.A.S	LUZ ADRIANA DOMINGUEZ URREA	901290686-3	OBRA		36,2	0,02	INDETERM	0,17	0,16
EMPRESA INFRAESTRUCTURA COLOMBIA	LINA LORENA SALGADO GARCIA	901629 216-3	OBRA		33,14	0,03	INDETERM	0,1	0,1
FEXXA	LUIS EDUARDO BONILLA ESCOBAR	900.091.915-8	CONSULTORIA		185,59	0	212,2	0,18	0,18
FUNDACIÓN NIUWA	SERGIO ANDRES PINEDA VILLAMIZAR	901.087.008-0	INTERVENTOR		75,15	0,01	11317,92	0,58	0,57
GERMAN GACHA	JOSE GERMAN GACHA BOCANEGRA	79466268	INTERVENTORIA						
GRUPO EMPRESARIAL R&R SAS	CAMILO ALBERTO RODRIGUEZ ESTUF	901356561	OBRA						
GRUPO TECHNOVAL SAS	CRISTIAN ANDRES GUZMAN RODRIGUE	900198039-1	INTERVENTOR		2,63	0,37	33,54	0,08	0,05
INGENES IIC	DAVID FERNANDO VELANDIA SIERRA	901173073	OBRA						
INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA S.A.S	LINA LORENA SALGADO GARCIA	901629216-3	OBRA		33,14	0,03	INDETERM	0,1	0,1
MAXIMA AESORES Y CONSULTORES SAS	ELIANA AYALA FERNANDEZ	900538365-8	INTERVENTOR		18,64	0,13	1155,02	0,37	0,32
PROYECTOS Y SOLUCIONES DE INGENIERIA	ANA ISABEL RINCON TAPIERO	901324861	INTERVENTOR		9,34	0,51	79,39	0,67	0,32
PROYECTOS, DISEÑOS, CONSULTORIAS	OSCAR LEANDRO SEPULVEDA CARVA	900.510.586-7	OBRA		13,74	0	INDETERM	0,21	0,21
ZAMBRANO	Andrés Fabricio Zambrano Müller	901265682	OBRA		61,47	0,01	2135,1	0,39	0,39
LQ GLOBAL SOLUTIONS S.A.S	SERGIO ANDRES LOMBANA RINCON	901412806-6	INTERVENTOR	INDETEF		0	INDETERM	0,6	0,6
B & C DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA	RICARDO ANTONIO MEJIA OSORIO	900241492-9	OBRA		8,96	0,35	3,68	0,02	0,01
EMPRESA COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES	MONICA PATRICIA MANOSALVA ARRIE	901057562-1	OBRA		37,06	0,02	26,74	1,01	0,98
JUAN CARLOS RAMIREZ POSADA		79683322	OBRA		32,91	0,09	26,04	0,09	0,08
SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA	ESPINOSA CIFUENTES JOSE AUGUSTO	822006886-8	CONSULTORIA		11,71	0,07	12,8	0,09	0,08

Tabla 5. Base de datos de proveedores

Con el fin de determinar los índices financieros y organizacionales del proceso, la Dirección de Planeación y Proyectos analizó la información de las empresas inscritas y calificadas como idóneas. Los indicadores seleccionados se establecieron bajo criterios de cumplimiento y experiencia relacionada con el objeto del proceso.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (%)	RAZON DE COBERTURA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (%)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (%)
34	0,02	33	0,18	0,18

Tabla No.6 parámetros

2.1.3. Capacidad Financiera: los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- **Índice de Liquidez:** Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. El cálculo se realiza Activo corriente/Pasivo corriente.



- **Índice de endeudamiento:** Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. El cálculo se realiza Pasivo total/Activo total.
- **Razón de cobertura de intereses:** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. El cálculo se realiza Utilidad operacional/Gastos de intereses.

En el caso de consorcios o uniones temporales la verificación de la capacidad financiera se realizará mediante la **suma** de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \dots + Numerador_n}{Denominador_1 + \dots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^n Numerador_i}{\sum_{i=1}^n Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

2.1.4. Capacidad Organizacional: los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- **Rentabilidad del Patrimonio:** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. El cálculo se realiza Utilidad operacional/Patrimonio.
- **Rentabilidad del activo:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. El cálculo se realiza Utilidad operacional/Activo total.

En el caso de consorcios o uniones temporales la verificación de la capacidad organizacional se realizará mediante la **suma** de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los



indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \dots + Numerador_n}{Denominador_1 + \dots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^n Numerador_i}{\sum_{i=1}^n Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

2. ESTUDIO DEL MERCADO

Para efecto de estimar el monto del presupuesto oficial, se toma como base los precios elaborados para el proyecto desde la formulación del mismo.

3. CARGA TRIBUTARIA

CONTRATO DE INTERVENTORIA	
CONCEPTO DE DEDUCCIÓN	TARIFA
Retención en la fuente por renta	2%
Industria y comercio 10x1000 calculado sobre el valor total del contrato	1%

Tabla No.8 carga tributaria

Sera parte de la contribución todas aquellas contempladas en el presupuesto oficial del proyecto.

5. PRESUPUESTO OFICIAL



1. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 274,982,299.00)** el cual incluye costos directos e indirectos proyectados por el **Departamento**.

PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA								
CANT.	DESCRIPCIÓN	CANT.	F.M.	DEDICACION	SALARIO BASE	SALARIO CON FACTOR	MESES	VALOR TOTAL
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL								
1	Ingeniero Civil y/o Arquitecto Director de Interventoría especialista, 5 años de experiencia.	1	2,40	50%	\$ 6.019.700,00	\$ 7.223.640,00	10	\$ 72.236.400,00
2	Ingeniero Civil y/o Arquitecto residente de Interventoría, experiencia 3 años.	1	2,40	100%	\$ 4.267.200,00	\$ 10.241.280,00	10	\$ 102.412.800,00
3	Ingeniero Ambiental	1	2,40	20%	\$ 4.167.200,00	\$ 2.000.256,00	10	\$ 20.002.560,00
4	Profesional Salud Ocupacional	1	2,40	20%	\$ 4.167.200,00	\$ 2.000.256,00	10	\$ 20.002.560,00
(A) TOTAL COSTOS PERSONAL								\$ 214.654.320,00
DESCRIPCIÓN				UNIDAD	COSTO MENSUAL	CANTIDAD		COSTO TOTAL
COSTOS INDIRECTOS								
Alquiler oficina en casco Urbano (MITU), Incluye servicios públicos, Mobiliario y 2 (dos) equipos de computo y 1 (una) impresora				MES	\$ 1.200.000,00	10		\$ 12.000.000,00
Seguridad y control de la calidad que componen: (Ensayos de Laboratorio de concreto y desidades)				MES	\$ 60.000,00	35		\$ 2.100.000,00
Edicion y/o impresión de, plotter				MES	\$ 232.324	10		\$ 2.323.242,00
(B) TOTAL COSTOS INDIRECTOS								\$ 16.423.242,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS Y ADMINISTRACIÓN (A +B)								\$ 231.077.562,00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)							19,0%	\$ 43.904.737,00
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA								\$ 274.982.299,00

Imagen 3. Presupuesto

Entendiéndose, que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A, todos los gastos directos e indirectos en que debe incurrir el proponente o Contratista, sin que bajo ninguna circunstancia se pueda exceder el presupuesto Oficial estimado.

4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FUENTE		VALOR
SGR 726	00AR-4599-1000-2025-00597-0012 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VAUPES EN EL MUNICIPIO DE MITÚ	\$ 274,982,299.00

Tabla No.9 Fuente del recurso



6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones.

1. ASPECTOS JURÍDICOS

En el presente proceso de contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos el plazo del contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios, uniones temporales cuya duración sea por lo menos el plazo del contrato y un año más.

4.1.1. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la entidad, discriminando adecuadamente si se actúa en calidad de persona natural o como representante de la persona jurídica, y firmada por el oferente.

En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En la carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las demás normas pertinentes. Deberá relacionar, además, la certificación del personal con discapacidad emitida por el ministerio de trabajo, será tenido en cuenta como factor de desempate.

4.1.2. Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta y, en el caso que así se considere, firmar el respectivo contrato.



 ADI EL PODER DE LA EJECUCIÓN	AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE – ADI SAS E.S.P.
DOCUMENTO DE PLANEACIÓN	

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Entidad solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

4.1.3. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios o promesas de sociedad futura, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la entidad solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

4.1.4. Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil

En este certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o del registro mercantil para (persona natural) se deberá acreditar que el proponente tiene capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la cámara de comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el pliego de condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

El oferente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no Mayor a treinta (30) días



 ADI EL PODER DE LA EJECUCIÓN	AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE – ADI SAS E.S.P.
DOCUMENTO DE PLANEACIÓN	

calendario a la fecha de presentación de la oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo de la selección abreviada, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de la república de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1. Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

Nota 2. Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Si los proponentes desean participar como consorcio o unión temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las





ADI
EL PODER DE LA EJECUCIÓN

**AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE
– ADI SAS E.S.P.**

DOCUMENTO DE PLANEACIÓN

relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal y su responsabilidad.

- Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el pliego de condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe estar relacionadas actividades similares al objeto contractual de este proceso de selección.
- La propuesta debe estar firmada por el representante legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
- En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección abreviada, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la ENTIDAD.
- En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la cámara de comercio o la autoridad competente, ya sean personas naturales o jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes.
- Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un consorcio o unión temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la junta de socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar consorcios o uniones temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. en caso que el representante legal del consorcio o unión temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
- El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- La duración de las personas jurídicas que se constituyan como consorcio o unión temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán integrar otro consorcio o unión temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni



tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

- Las uniones temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

Nota 3. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contado desde la fecha de liquidación del mismo.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el congreso nacional aprobó la “convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los



 ADI EL PODER DE LA EJECUCIÓN	AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE – ADI SAS E.S.P.
DOCUMENTO DE PLANEACIÓN	

documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro estado parte del convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el ministerio de relaciones exteriores en la circular ac/Ig/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los estados parte y contemplados en la convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del ministerio de relaciones exteriores al entrar en vigencia el convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de apostille colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los Artículos 259 y 260 del código de procedimiento civil, 480 del código de comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por estados que no forman parte de la convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, mediante el certificado de registro mercantil expedido por la cámara de comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

No estar inscrito en el registro mercantil al momento del cierre, dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

NOTA: La omisión del documento de constitución del consorcio o unión temporal, no es subsanable y genera RECHAZO DE LA OFERTA

Certificado de cumplimiento de pago de seguridad social y parafiscales



 ADI EL PODER DE LA EJECUCIÓN	AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE – ADI SAS E.S.P.
DOCUMENTO DE PLANEACIÓN	

En concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el oferente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el oferente de acuerdo con la ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente.

Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la junta central de contadores.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo y según corresponda.

Si el oferente es persona natural, deberá allegar las planillas de los dos (2) últimos meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

4.1.5. Copia de antecedentes judiciales

El oferente deberá presentar copia del certificado de antecedentes judiciales (POLICIA NACIONAL) vigente a la fecha de cierre del proceso. En caso de ser persona jurídica, se presentará el documento por parte del representante legal de la misma. En caso de uniones temporales o consorcios la fotocopia de cada uno de los integrantes y del representante legal si es diferente de los miembros, según corresponda.

4.1.6. Registro único tributario

El proponente deberá anexar el registro único tributario (RUT), cuando la propuesta este presentada en consorcio y unión temporal, deberán anexar copia del RUT de



cada uno de los integrantes y si llegase adjudicarse el proceso, deberá radicar el RUT del consorcio y unión temporal.

4.1.7. Fotocopia documento de identificación

El proponente deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de quien firma la propuesta. En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes o del representante legal si es diferente al de los miembros.

4.1.8. Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la ley 610 de 2000, las resoluciones orgánicas no. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y a la circular no.05 del 25 de febrero de 2008 de la contraloría general de la república, la entidad verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último boletín de responsables fiscales que expide la contraloría general de la república.

El artículo 60 de la ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la contraloría general de la república con periodicidad trimestral.

4.1.9. Verificación del SIRI (sistema de registro de sanciones e inhabilidades)

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la entidad, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

4.1.10. Verificación del registro nacional de medidas correctivas

De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la ley 1801 del 29 de julio de 2016 (código nacional de policía y convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada ley, la entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el registro nacional de medidas correctivas para el efecto.

4.1.11. Libreta militar

La persona natural menor de 50 años deberá acreditar el haber definido su situación militar.



4.1.12. Registro único de proponentes

El proponente (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes expedido por la respectiva cámara de comercio.

Este certificado no deberá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer lo requerido en el objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el registro único de proponentes de la cámara de comercio de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.6 del decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Sin perjuicio del aporte del requisito, la entidad podrá verificar la veracidad de la información contenida en la certificación aportada en la plataforma electrónica del RUES.

NOTA 2: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento de la adjudicación del proceso. Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente, sin perjuicio que al vencimiento del término de traslado de los informes de evaluación y consolidado, el RUP, deba encontrarse en firme.

NOTA 3: La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

4.1.13. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.



 ADI EL PODER DE LA EJECUCIÓN	AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE – ADI SAS E.S.P. DOCUMENTO DE PLANEACIÓN
---	--

Las características de las garantías son las siguientes:

El oferente deberá anexar a su oferta, a favor de ADI E.S.P., una garantía que ampare la seriedad de su oferta, por un valor equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y su término será desde el día de presentación de la oferta y por TRES (03) meses. Este plazo será prorrogable como máximo por tres (3) meses más. La garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local.

Nota 1: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el oferente deberá anexar el respectivo recibo de pago. En todo caso, la acreditación del pago de la póliza será condición necesaria para que en caso de resultar seleccionado le sea aceptada la oferta. En caso de no aportar el recibo de pago ADI E.S.P., procederá al siguiente en el orden de elegibilidad de manera sucesiva hasta encontrar un oferente que cumpla con la condición descrita anteriormente. Por su parte la Compañía de seguros deberá indicar en la póliza que el término para el pago no será inferior a 30 días calendario contados a partir de la expedición de la misma y que se obliga a dar aviso a ADI E.S.P. previa expiración de la póliza en caso de configurarse lo previsto en el Artículo 1068 del Código de Comercio. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:
Se reemplaza las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

“Cuantía y ocurrencia: En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.”

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la caratula de la póliza.

El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a dos (2) meses.



- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

6.2. ASPECTOS FINANCIEROS

6.2.1. Capacidad Financiera

La verificación de los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional se realizará conforme a la información registrada de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes (RUP), dependiendo de la antigüedad del Oferente; de esta forma, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en dicho Registro (RUP).

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad financiera para celebrar el contrato en los términos establecidos en el presente estudio lo cual habilita o no habilita la propuesta para continuar evaluando los aspectos técnicos.

En el caso de consorcios o uniones temporales la verificación de la capacidad financiera se realizará mediante la **suma** de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que



se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \dots + Numerador_n}{Denominador_1 + \dots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^n Numerador_i}{\sum_{i=1}^n Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad mínima requerida en este proceso son los siguientes:

Indicadores financieros

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad mínima requerida en este proceso son los que se relacionan a continuación en la (tabla No.10).

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	≥ 34
Nivel de endeudamiento	$\leq 0,02$
Razón de cobertura	≥ 33

Tabla No.10 indicadores financieros.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

6.2.2. Capacidad organizacional

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.



INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio (RP)(%)	≥ 0.18
Rentabilidad del activo (RA) (%)	≥ 0.18

Tabla No.11 rentabilidad del patrimonio y del activo.

En el caso de consorcios o uniones temporales la verificación de la capacidad organizacional se realizará mediante la **suma** de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \dots + Numerador_n}{Denominador_1 + \dots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^n Numerador_i}{\sum_{i=1}^n Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

6.3. ASPECTOS TÉCNICOS

El proponente deberá aportar el registro único de proponente (RUP), en el cual se detallan los contratos ejecutados por el proponente o los miembros del consorcio o unión temporal; relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder.

6.3.1. Experiencia general

El proponente acreditara en máximo dos (02) contratos la experiencia general, dichos contratos deben haber correspondido a "INTERVENTORIA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA" suscrito con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria debe ser mayor o igual o superior al 100% del P.O expresado en SMMLV.

6.3.2. Experiencia Específica



Para la acreditación de experiencia específica, debe presentar un contrato que sea de "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA" suscrito con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria debe ser mayor o igual o superior al 100% del P.O expresado en SMMLV.

6.4. PERSONAL REQUERIDO PARA LA INTERVENTORIA

El proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal clave para cada cargo, los cuales se detallan en esta sección.

No. Prof.	Cargo	Título profesional	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)	Dedicación (%)
1	Director de Interventoría	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Un (05) año de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional	El profesional debe haberse desempeñado como director de obra de un proyecto en el sector de construcción.	50
1	Residente de Interventoría	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Tres (03) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.	El profesional debe haberse desempeñado como residente de obra de un proyecto en el sector de construcción.	100
1	Ingeniero Ambiental	Ingeniero Ambiental	Tres (03) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.	El profesional debe haberse desempeñado como profesional ambiental de un proyecto en el sector de construcción.	20
1	Profesional Salud	Profesional Salud Ocupacional	Un (01) año de experiencia profesional	El profesional debe haberse desempeñado como profesional SISO	20



No. Prof.	Cargo	Título profesional	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)	Dedicación (%)
1	Director de Interventoría	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Un (05) año de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional	El profesional debe haberse desempeñado como director de obra de un proyecto en el sector de construcción.	50
	Ocupacional		contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.	de un proyecto en el sector de construcción.	

Tabla No.12 personal mínimo requerido en obra

El proponente deberá adjuntar en su propuesta las hojas de vida el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual debe cumplir con el perfil descrito en la tabla No.12 del personal mínimo requerido.

Previo al inicio de la obra se deberá avalar por la interventoría el personal a contratar descrito en el presupuesto del proceso, para ello, todo el personal deberá de aportar:

- Hoja de vida en el formato de la función pública o simple
- Copia de la cedula de ciudadanía
- Libreta militar si fuere hombre menor de los 50 años de edad
- Copia de la tarjeta profesional.
- Para certificar la experiencia profesional deberá de aportar el ACTA DE GRADO o título de pregrado, y en caso de posgrado copia del título
- Para acreditar la experiencia específica acreditada deberá de aportar las certificaciones de los contratos.

Estos profesionales deben estar lo suficientemente facultados para representar en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:



CRITERIO DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Factor económico	Propuesta económica	60
Factor de calidad	Plan de calidad	30
Personal en condición de discapacidad	Vinculación de personas con discapacidad	10
TOTAL		100

Tabla No.13 criterios de evaluación.

Se entenderá, para efectos del presente documento de planeación, que los documentos allegados por el proponente a fin de obtener el puntaje de que trata la tabla anterior, serán los que integran su propuesta técnica.

6.4.1. FACTOR ECONÓMICO

6.4.1.1. Propuesta económica (60 puntos)

La oferta económica que exceda el presupuesto estimado establecido por ADI S.A.S. E.S.P **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 274,982,299.00)**. Será rechazada.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el sobre 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.



6.4.1.2. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

En comité de contratación de ADI E.S.P., seleccionó como método de ponderación de la propuesta económica la alternativa de MEDIA O PROMEDIO que se calculará de la siguiente manera:

Para calcular la media (también llamada promedio o media aritmética) del conjunto de datos $(X_1, X_2, \dots, X_N)$ es una medida de posición central. La definimos como el valor característico de la serie de datos resultado de la suma de todas las observaciones dividido por el número total de datos.

Fórmula de la media

$$Media(X) = \bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^N X_i}{N}$$

siendo $(X_1, X_2, \dots, X_N)$ el conjunto de observaciones

$$Media(X) = \bar{x} = \frac{X_1 + X_2 + \dots + X_N}{N}$$

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media o promedio calculada para el factor correspondiente.

6.4.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de hasta TREINTA (30) al factor de calidad de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE
Plan de Calidad	30

6.4.2.1. Plan de Calidad

Para obtener el puntaje el oferente debe presentar el plan de calidad donde establezca los lineamientos y requisitos mínimos que deberá tener en interventoría de las obras civiles, con el fin de asegurar la calidad de las obras y los entregables de esta, en los aspectos técnicos, administrativos, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo en sus etapas de planeación, ejecución y finalización, bajos las normas técnicas referenciadas el presente pliego.

6.4.2.2. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará DIEZ (10) puntos al proponente que acredite mínimo 10% de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de



la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) certificación de vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el ministerio de trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial de obra expresado en SMMLV)”

La certificación de vinculación de personas con discapacidad, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas ADI E.S.P. aplicará las siguientes reglas (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

6.4.3. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo [2](#) de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos



establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

6.4.4. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen Mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.



Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.4.5. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997.

Debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

6.4.6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en Mayor proporción de personas Mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o Mayor a un



(1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas Mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La Mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje Mayor. En el caso de proponentes plurales, la Mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6.4.7. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o Mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del



tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.4.8. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por



personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

6.4.9. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

6.4.9.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen Mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.



6.4.9.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

6.4.9.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.4.10. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



6.4.11. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.4.12. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

6.4.12.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

6.4.12.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y



6.4.12.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.4.13. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

6.4.14. Si persiste el empate, ADI E.S.P. debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el Oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

6.4.14.1. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) así:

6.4.14.2. El orden de presentación de las ofertas será conforme a las presentadas en el orden cronológico registrado.

6.4.14.3. Para determinar el desempate se verificará orden de presentación de la oferta de los oferentes empatados, y ADI E.S.P. tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rijan el día del



plazo para presentar ofertas términos previstos en el Cronograma Del Proceso.

Cuando los centavos terminen en un número PAR, se determinará un orden con todos los oferentes empatados organizándolos de MAYOR a MENOR. Cuando los centavos terminen en un número IMPAR, se determinará un orden con todos los oferentes empatados organizándolos de MENOR a MAYOR.

7. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS

1. MATRIZ DE RIESGO

La entidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato y del proyecto, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

Para ello la ADI S.A.S. E.S.P., elaboró la matriz de riesgos; la cual deberá tener en cuenta el proponente al elaborar su propuesta, a efectos de identificar los riesgos que asumirá en el caso de que sea adjudicatario y posteriormente contratista.

Anexo Matriz de Riesgos

7. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a favor de ADI E.S.P., en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

Contratos de Interventoría	Cumplimiento	Del 30% del valor del contrato	La del Contrato y 4 meses mas
	Buen Manejo de Anticipo	100% del valor del anticipo	La del contrato y 4 meses mas
	Calidad	30% del valor del contrato	La del contrato y hasta 1 año más
	Salarios y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	La del contrato y 36 meses mas



 ADI EL PODER DE LA EJECUCIÓN	AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE – ADI SAS E.S.P.
DOCUMENTO DE PLANEACIÓN	

Tabla No. 14 garantía de cumplimiento

Nota 1: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

Se reemplaza las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

“Cuantía y ocurrencia: En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.”

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

Nota 2: El **Departamento de Vaupés** será el beneficiario final del **proyecto** al recibo de la obra; sin embargo, **durante la ejecución y hasta la liquidación** del contrato el asegurado y beneficiario de las pólizas será **ADI SAS ESP.**

7.1. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- Cláusula penal de apremio: 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo.
- Cláusula penal pecuniaria: 30 % del valor del contrato.

7.2. SEGURO DE DAÑOS

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

7.3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	límite Asegurado
--------	------------------



 ADI EL PODER DE LA EJECUCIÓN	AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE – ADI SAS E.S.P.
	DOCUMENTO DE PLANEACIÓN

Danos patrimoniales y extra patrimoniales	Sin Sublímite
Uso de maquinaria y equipo	Sin sublímite
Actividades de movilización de cargas	Sin sublímite
Uso de vehículo propios y no propios	Sin sublímite
Daños a vecindades, propiedades adyacentes y estructuras existentes	Sin sublímite
Daños a bienes de terceros	Sin sublímite
Actividades de vigilancia, incluido el uso de armas de fuego, medios tecnológicos, caninos y todas las formas reconocidas en la prestación de ese servicio, ya sea con personal propio del contratista, subcontratistas o de firmas especializadas.	Sin sublímite
Gastos médicos	50 millones persona, 200 millones evento
Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo	Sin Sublímite
Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite
Contaminación ambiental	Sin sublímite
Responsabilidad civil cruzada	Sin Sublímite

Tabla No.15 seguro de responsabilidad civil

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente al **20%** del valor del contrato y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ADI E.S.P. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

El máximo deducible permitido es del 10%.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.



8. SUPERVISIÓN

De conformidad con el Manual de Contratación de ADI E.S.P. la supervisión se llevará a cabo de la siguiente manera:
 (...)

CAPITULO VII DEL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 61. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

ADI E.S.P., vigilará el cumplimiento de sus contratos a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

El Supervisor es la persona natural designada por ADI E.S.P., que realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental del contrato, debiendo reportar oportunamente los incumplimientos y recomendar la aplicación de sanciones o medidas contractuales.

El Interventor es la persona natural o jurídica externa contratada por ADI E.S.P., para adelantar dicho seguimiento cuando el contrato, por su complejidad o especialidad, lo requiera.

PARÁGRAFO 1. La vigilancia y seguimiento de contratos de obra y consultoría que lo requieran será adelantada por interventorías contratadas para tal fin. La supervisión de dichas interventorías será ejercida por la Gerencia o quien esta delegue. Se aplicará el Manual de Supervisión e Interventoría de ADI E.S.P S.A.S. E.S.P., el cual hace parte integral del presente Manual.

PARÁGRAFO 2. Los contratistas de ADI E.S.P S.A.S. E.S.P. serán responsables de conocer y aplicar el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad y cumplirlo plenamente, sin perjuicio de lo estipulado en este Manual de Contratación.

9. CONDICIONES CONTRACTUALES

Se presentan las condiciones contractuales requeridas para la ejecución de la obra en la (tabla No.16).

Clase de Contrato	INTERVENTORÍA
Invitación	Contratación Privada.



 ADI EL PODER DE LA EJECUCIÓN	AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE – ADI SAS E.S.P.
DOCUMENTO DE PLANEACIÓN	

Plazo de Ejecución	diez (10) meses
Lugar de ejecución	Municipio de Mitú
Supervisión	Director de Planeación y Proyectos ADI SAS ESP.
Forma de Pago	Conforme a lo establecido en el acápite “ 4.3. Valor estimado del Contrato y Forma de pago ” del presente documento.

Tabla No.16 condiciones contractuales.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La selección de los proponentes se fundamenta en criterios técnicos, operativos y estratégicos que garantizan la idoneidad y eficiencia en la ejecución del objeto contractual. Los proponentes escogidos cuentan con un conocimiento en relación a zonas de difícil acceso, lo cual representa un valor agregado esencial dada la complejidad geográfica y las condiciones de difícil acceso que caracterizan el área. Esta familiaridad con el territorio no solo facilita la logística operativa, sino que también permite una interacción más efectiva con las comunidades locales, reduciendo riesgos y optimizando tiempos de ejecución.

Adicionalmente, los proponentes poseen amplia experiencia en el sector específico del contrato, respaldada por antecedentes verificables en proyectos similares registrados dentro del banco de proveedores de la empresa, lo que garantiza un alto nivel de competencia técnica y cumplimiento. Su trayectoria demuestra capacidad para adaptarse a contextos exigentes, lo cual es crucial en zonas donde las condiciones climáticas, de infraestructura y de seguridad pueden representar desafíos significativos.

En virtud de lo anterior, y considerando que la naturaleza del proyecto requiere una respuesta ágil, especializada y contextualizada, se justifica plenamente la invitación privada de los proponentes, asegurando con cualquiera de los dos así la eficiencia, eficacia y pertinencia en el desarrollo de las actividades contratadas.

Atendiendo lo presentado en el presente estudio, se concluye que las empresas **OM CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS S.A.S.** con NIT 900773641-2, y **MARCA INGENIERIA CIR S.A.S.**, identificada con NIT 901883287-3 cumplen con los requisitos técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia necesarios para ejecutar el proyecto de “**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL VAUPES, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ**”,



 ADI EL PODER DE LA EJECUCIÓN	AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE – ADI SAS E.S.P.
	DOCUMENTO DE PLANEACIÓN

Su trayectoria en proyectos similares, su capacidad operativa y su conocimiento del contexto territorial del Vaupés, especialmente en zonas de difícil acceso como comunidades indígenas, la convierten en el aliado idóneo para garantizar la correcta ejecución del contrato.

La modalidad de invitación privada se justifica plenamente, no solo por la cuantía del contrato y el marco normativo aplicable, sino por la necesidad de contar con un proponente que entienda las particularidades geográficas, sociales y logísticas del territorio amazónico. Esta decisión procura asegurar eficiencia en la ejecución, pertinencia en la solución técnica propuesta y cumplimiento de los objetivos misionales de ADI SAS ESP.

No obstante, el proveedor podrá responder a la invitación por modalidad de Contratación Privada con la conformación de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura; siempre y cuando haga cumplimiento de los Artículos 6, 8 y 24 del Manual de Contratación de ADI SAS ESP.

Razón social	NIT	Representante Legal	Correo
OM CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS S.A.S.	900773641-2	OSCAR IVAN MERCADO HOYOS C.C 86.079.606	omconstruccionesinter@gmail.com
MARCA INGENIERIA CIR S.A.S	901883287-3	NELCY MARCELA INFANTE ROJAS C.C 1.121.919.151	marcaingenieria@outlook.com

JHEFERSSON SALAZAR MUÑOZ
 Director de Planeación y Proyectos
 ADI SAS ESP

Aprobó:	Jhefersson Salazar Muñoz	Cargo: Director Planeación y Proyectos – ADI E.S.P	Firma:
Revisó parte jurídica:	Daniel Felipe Clavijo Burgos	Cargo: Abogado Dirección Jurídica	Firma:

